

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2020 00593 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE. CESAR NOEL PEREZ DELGADO

DEMANDADO: RAUL SANCHEZ VILLADA

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación de la parte demandada a la dirección física reportada en la demanda, toda vez que en el citatorio y aviso judicial que fue remitido, se incluyeron erradas las fechas de la orden de pago y su corrección.

Tenga en cuenta que incluyó 23 de octubre y 24 de noviembre de 2020, siendo lo correcto 21 de octubre y 23 de noviembre de 2020.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 05 OCT 2021

Señores:

RAUL SANCHEZ VILLADA

DIRECCION: CALLE 26A-BIS # 3A-61

CIUDAD: BOGOTA

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de providencia
2020-00593	/	EJECUTIVO.	/	23 OCT / 2020 24 NOV / 2020

No obstante, lo anterior, el demandado aportó la documental vista en el numeral 15 del expediente digital, que corresponde al poder otorgado al apoderado judicial y contestación de la demanda.

Sin embargo, como quiera que el poder otorgado no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, ni las excepciones fueron debidamente presentadas, se le concederá el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación por estado de esta providencia para que:

PRIMERO: Allegue poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP., toda vez que el aportado en primera medida no está dirigido a la autoridad judicial competente, en

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

segundo lugar, no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. Ahora bien, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del demandante e indicar de forma expresa la dirección de correo del abogado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Deberá aportarlo en archivo PDF.

SEGUNDO: De otro lado, el escrito contentivo de las excepciones se limitó a nombrarlas más no a fundamentarlas, por lo que dentro del término concedido deberá presentar el escrito en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6741033130be0c85ddedbeec92da899ae030d381a7fbf6dfd6cab981f971586

Documento generado en 28/01/2022 03:26:57 PM

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el
portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>